



LEY MUNICIPAL No. 036/2024

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2025 DEL G.A.M.V.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece: “Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:” Numeral 23 “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.”

Que el Art. 321 párrafo I de la Constitución Política del Estado señala “La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto”.

Que el Art. 34 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” señala que “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. “Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias (...), II “Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde (...)”, asimismo en su Artículo 102 numeral 2, señala que “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: “Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias;” también en su artículo 113 establece que “La administración financiera pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes”.

Que el Art. 4, de la Ley N° 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales, establece que “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Un Concejo Municipal, como un ente legislativo, deliberativo y fiscalizador”, teniendo entre sus atribuciones previstos en el Artículo 16 Numeral 4 “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.” II “La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos”.

Asimismo, en su Artículo 5. “(Separación Administrativa de Órganos), Los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de Órganos. En los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes, esta separación administrativa podrá ser de carácter progresivo en función de su capacidad administrativa y financiera”.

Finalmente, en su Artículo 6. “(Presupuesto Municipal). I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado, III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Párrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal”.

Que, el Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014, señala “(Creación de Dirección Administrativa), I. La separación administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, se operativizará mediante la creación de Direcciones Administrativas (DAS.) que funcionarán con independencia administrativa y financiera”, El Concejo Municipal de Viacha efectuó la separación administrativa desde la gestión 2015, Mediante la Resolución Municipal N° 026/2015,

PH2//

H2//

LEY MUNICIPAL N° 036/2024

que estableció la estructura organizacional con una Dirección Administrativa del Concejo Municipal de Viacha.

Que mediante, INFORME TÉCNICO con CITE: GAMV/DIR/PLAN/N° 050/2024, de fecha 06 de septiembre de 2024, emitida por el Ing. Filemón Choque Choque - DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, concluye señalando de acuerdo con la descripción efectuada en el presente informe... *Se cuenta con los pronunciamientos favorables de aprobación de los diferentes proyectos y actividades por Distrito de parte de los actores sociales de participación y control social. Finalmente se concluye que el procedimiento llevado adelante cumple con las Directrices del Ministerio de Planificación del Desarrollo y del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la Formulación del Programa Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, mismos que en presupuesto de Recursos y Gastos asciende a un monto de Bs.- 161.908.523,00 (Ciento Sesenta y Un Millones Novecientos Ocho Mil Quinientos Veintitrés 00/100 bolivianos).*

Por último, cabe señalar que se cuenta con el presupuesto consolidado de Ingresos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha para la gestión 2025, incluyendo los dos órganos y la Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado Viacha, asciende a Bs.- 174.308.065,00 (Ciento Setenta y Cuatro Millones Trescientos Ocho Mil Sesenta y Cinco 00/100 bolivianos)...

Que mediante Informe Financiero con CITE: GAMV/SMAF/DF/UP/049/2024, de fecha 06 de septiembre de 2024, emitida por el Lic. Ovidio Callisaya Condori - JEFE DE TESORERÍA Y ANÁLISIS FINANCIERO, Lic. Roly Pérez Canaviri - JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTOS, VÍA Lic. Javier Coico Poma - DIRECTOR DE FINANCIERO, Lic. Rudy Ernesto Alvarado Valdivia - SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, en su parte de conclusiones establece lo siguiente: *"...Por lo expuesto y en cumplimiento de las Directrices del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la Formulación del Programa Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, para la gestión 2025 tiene un presupuesto de Bs.- 161.908.523,00 (Ciento Sesenta y Un Millones Novecientos Ocho Mil Quinientos Veintitrés 00/100 bolivianos), y un presupuesto consolidado de Bs. 174.308.065,00 (Ciento Setenta y Cuatro Millones Trescientos Ocho Mil Sesenta y Cinco 00/100 bolivianos).*

El Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, una vez aprobado por el Concejo Municipal, debe ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo ..."

Que mediante INFORME LEGAL CITE: GAMV/DJR/RFQ/159/2024, de fecha 06 de septiembre de 2024 emitido por el Abog. Rodolfo Flores Quisbert - DIRECTOR JURÍDICO del G.A.M.V., dirigido al Alcalde Municipal de Viacha Napoleón Félix Yahuasi Mamani con referencia al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2025- DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, conforme a los antecedentes normativa legal expuesta en el informe llega a la siguiente conclusión: *"...El Gobierno Autónomo Municipal de Viacha en la gestión 2025, debe cumplir con los fines esenciales descritos en la Constitución Política del Estado en la que se van han traducir en bienestar, desarrolla, seguridad, la igualdad, la satisfacción de las necesidades tanto individuales y colectivas de las personas y de las comunidades dentro de la jurisdicción Municipal y para llegar a cumplir con esos fines esenciales es necesario que el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, ingrese a un proceso de planificación integral, la misma supone el Programa Operativo Anual gestión 2025.*

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, SANCIONA LA PRESENTE LEY MUNICIPAL.

PH3//

H3//

LEY MUNICIPAL N° 036/2024

LEY MUNICIPAL No. 036/2024

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2025 DEL G.A.M.V.

ARTÍCULO PRIMERO: (OBJETO).- La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto 2025; y el presupuesto Plurianual del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

ARTÍCULO SEGUNDO: (PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO MUNICIPAL).- Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Municipal de la Gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, que asciende a un monto de Bs.- 161.908.523,00 (Ciento Sesenta y Un Millones Novecientos Ocho Mil Quinientos Veintitrés 00/100 bolivianos), bajo el siguiente detalle:

PROGRAMAS	IMPORTE (Bs.-)
ÓRGANO EJECUTIVO	157.875.685,00
ÓRGANO LEGISLATIVO	4.032.838,00
TOTAL, PRESUPUESTO	161.908.523,00

ARTÍCULO TERCERO: (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO).- Se aprueba el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado - 2025 y gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (Bs.-)
PRESUPUESTO DE RECURSOS	161.908.523,00
PRESUPUESTO DE GASTOS	161.908.523,00

ARTÍCULO CUARTO: (DOCUMENTACION ADJUNTA).- Son parte constitutiva e indisoluble de la presente Ley Municipal toda la documentación adjunta, anexos detalles de informes, montos y demás especificaciones técnicas.

ARTÍCULO QUINTO: (DEL CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, y la Dirección de Planificación, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Se abroga y se deroga toda disposición contraria a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA toda la normativa emitida para su registro.

REMÍTASE AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU RESPECTIVA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN, QUEDANDO ENCARGADO DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY MUNICIPAL.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SESIÓN ORDINARIA N° 036, 2024-2025
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA
LAVQ YSPCH: gllqm


Wilmar S. Poma Chavez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO DEL G.A.M.V.




Lizeth Villegas Quisbery
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA

PROMULGACIÓN

POR TANTO: EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 26 NUMERAL 3) DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, SE PROMULGA PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY MUNICIPAL N° 036/2024, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA.

ES DADO EN INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA, A LOS **DIECISÉIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE** DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.

Yabansi Mamani
Napoleon F. Yabansi Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

